

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

NIG: 13034 44 4 2018 0002561.

Modelo: N81291.

Despido/ceses en general 861/2018.

Sobre Despido.

Demandante: Miguel Maya Maldonado

Abogada: Lucia Muñoz López-Peláez.

Demandados: FOGASA FOGASA, Juan Carlos Peris Marti.

Abogado/a: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Mendoza Castellano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 861/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Don Miguel Maya Maldonado contra Juan Carlos Peris Marti sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia Sra Doña María del Carmen Marcos Gordo.

En Ciudad Real, a diez de abril de dos mil diecinueve.

Conforme a lo dispuesto en la providencia de fecha 04/04/2019 se acuerda requerir a Don Juan Carlos Peris Marti, a fin de que manifiesta en plazo de cinco días si recurre en suplicación la sentencia de fecha 11/02/2019, haciéndole saber asimismo que en caso de no presentar escrito en forma en dicho plazo se llevará a cabo el archivo del presente expediente.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Carlos Peris Marti, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a diez de octubre de dos mil diecinueve.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 3316

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.